



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Inciso 4º del artículo 192 Ley 1437 de 2011 ACTA No. 004

Valledupar, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019). Hora de iniciación: 3:45 p.m.

REF.: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
DEMANDANTE: NAUDIS OCHOA MADRID
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL PASO- CESAR
RADICACIÓN 20-001-23-33-003-2016-00380-00
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

I.- ASISTENTES

1.1.- Magistrado Ponente: CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

1.2.- PARTE DEMANDANTE

APODERADO SUSTITUTO DE LA DEMANDANTE:
NOMBRE: GEIBER YESID SILVA DURÁN. Cédula de ciudadanía No. 1.065.987.400.
T.P. No. 288691 del C.S.J.

1.3.- PARTE DEMANDADA

APODERADO DEL MUNICIPIO DE EL PASO -CESAR:
NOMBRE: ALCIDES EDUARDO MANJARRES CAMPO. Cédula de ciudadanía No. 15.173.098. T.P. No. 169.378 del C.S.J.

1.4.- MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: JESÚS EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO. Procurador 47 Judicial para Asuntos Administrativos.

El Despacho reconoce personería al doctor GEIBER YESID SILVA DURÁN, como apoderado sustituto de la demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder que le fue conferido.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II.- CONCILIACIÓN

Actuando conforme a lo indicado en el inciso 4º del artículo 192 del C.P.A.C.A., se invita a las partes a llegar a un acuerdo, en lo referente al cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida en el presente asunto, y de esta manera, evitar el trámite respectivo en segunda instancia. En consecuencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad demandada, a quien se interroga sobre si el asunto fue sometido a la aprobación del Comité de Conciliación.

En uso de la palabra, el apoderado del Municipio de El Paso manifestó: El comité de conciliación de la entidad decidió que no hay ánimo conciliatorio en este asunto. Allega copia de la correspondiente Acta de Reunión del mencionado Comité, en cuatro folios.

Despacho: En virtud de que no es posible lograr algún acuerdo entre las partes, se declara fallida esta audiencia, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la entidad demandada, contra la sentencia proferida por este Tribunal el día 28 de marzo de 2019, en el presente proceso.

En consecuencia, por Secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado, para que se surta el recurso concedido.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADO.

Seguidamente se concede el uso de la palabra a los sujetos procesales, quienes manifestaron:

- Al apoderado de la parte demandante: Sin recursos.
- Al apoderado de la entidad demandada: Sin recursos.
- Al Ministerio Público: Conforme con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:51 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma por los que en ella intervinieron.


CARLOS ALFONSO GUECHÁ MEDINA

Magistrado


JESÚS E. RODRÍGUEZ OROZCO

Procurador 47 Judicial


GEIBER YESID SILVA DURÁN

Apoderado de la demandante


ALCIDES E. MANJARRES CAMPO

Apoderado entidad demandada